

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISEIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Insinuación Judicial. Rad. 11001310304320210038900

De cara a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, se advierte la imposibilidad de proceder a ello por cuanto, observa el Despacho que se incoa demanda de insinuación judicial para la autorización de la donación de acciones a dos menores de edad, por ello se debe acudir a la jurisdicción ordinaria, en su especialidad familia. Téngase en cuenta que de acuerdo con lo señalado por el art. 577 del Código General del Proceso, se sujetarán al procedimiento de jurisdicción voluntaria entre otros: “1. La licencia que soliciten el padre o madre de familia o los guardadores para enajenar o gravar bienes de sus representados, o para realizar otros actos que interesen a estos, en los casos en que el Código Civil u otras leyes la exijan”, “9. Cualquier otro asunto de jurisdicción voluntaria que no tenga señalado trámite diferente”.

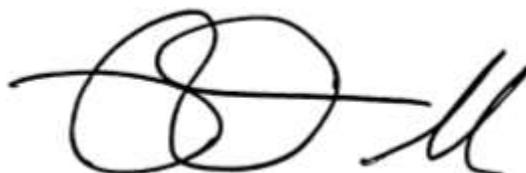
Así mismo, señala el numeral 13 del art. 21 del CGP, Los jueces de familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos: “De la licencia para disponer o gravar bienes, en los casos previstos por la ley”.

Por consiguiente, el Juzgado remitirá el proceso a la oficina judicial a fin de que sea repartido entre los Jueces de Familia de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por FALTA DE COMPETENCIA.
- 2.- REMÍTASE por Secretaría la anterior demanda de manera virtual, al señor JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO), previas las constancias del caso. Oficiese en tal sentido a la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 27 de octubre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 069 de esta misma fecha.
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

830ee88968f9e9e069cfd80e3480ed525ee9b4846eb0cee797727e99cbe3bf6f

Documento generado en 26/10/2021 09:45:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>